

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, POR LA QUE SE RESUELVE DE FORMA DEFINITIVA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, para la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de personas consumidoras y usuarias para el año 2025.

Visto el Informe del órgano colegiado establecido para la valoración de la documentación presentada por las Federaciones y Asociaciones de personas consumidoras y usuarias, para el año 2025, de conformidad con la Resolución de 28 de marzo de 2025 (B.O.C. n.º 84, de 29 de abril).

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de 8 de octubre de 2021, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio (B.O.C. n.º 213, de 15 de octubre), se aprueban las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Mediante Resolución de 28 de marzo de 2024 (B.O.C. n.º 84, de 29 de abril) del Director General de Comercio y Consumo, se efectuó la convocatoria, para el año 2025, de concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Recibidas las solicitudes y su documentación anexa, de acuerdo con lo previsto en la Orden de Bases Reguladoras, la documentación presentada por los solicitantes ha sido aportada completamente, no siendo necesario requerir a ningún solicitante documentación alguna.

4º) Por Resolución n.º 386/2025, de 30 de julio, de la Dirección General de Comercio y Consumo, se designaron a los miembros de la Comisión de Valoración, como órgano colegiado para emitir Informe sobre la valoración de los expedientes acogidos a la convocatoria.

5º) Examinada la documentación e información suministrada por el órgano instructor, la Comisión de Valoración, procedió al estudio de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases reguladoras y Orden de convocatoria, emitiendo Informe con fecha 30 de julio de 2025, con el resultado de la valoración efectuada.

6º) El órgano instructor, Dirección General de Comercio y Consumo, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, elevó propuesta de resolución provisional al órgano concedente.

7º) Por Resolución n.º 388/2025 de 31 de julio se resolvió de forma provisional la convocatoria para el año 2025 de la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el tablón de anuncios del Gobierno de Canarias, en la misma fecha, y se estableció un plazo de 10 días para que los beneficiarios presentaran la aceptación expresa de la subvención, así como las solicitudes de los abonos anticipados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2025 - 15:25:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 428 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 19/08/2025 15:43:59	Fecha: 19/08/2025 - 15:43:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/8pbv/RPs0ewXDpOv0V1BQ==	
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2025 - 15:44:08	



8º) Con fecha 18 de agosto de 2025, la Comisión de Valoración procedió al examen de la documentación presentada por los beneficiarios en tiempo y forma, aceptando la concesión provisional, y sus solicitudes de abonos anticipados correspondientes a las anualidades subvencionadas, en su caso.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La presente Resolución de concesión definitiva se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Orden de 8 de octubre de 2021, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio (B.O.C. n.º 213, de 15 de octubre), por la que se establecen las Bases que han de regir en la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera.- En la Base Decimoquinta de la Orden de 8 de octubre de 2021, se establece que, recibida la propuesta de resolución definitiva de concesión que resuelve el procedimiento, formulada por el órgano instructor, el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, dictará la resolución que proceda.

La Resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Por Orden de la Consejería de Economía, Industria Comercio y Autónomos de 16 de octubre de 2023 (B.O.C. n.º 203, de 16 de octubre), se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, entre otras, las siguientes :

“La resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial. O no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos.”.

Sexta.- La presente Resolución se dicta con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones del Presupuesto de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos siendo la dotación económica de sesenta mil (60.000) euros, distribuido por anualidades de la siguiente forma: cincuenta mil (50.000) euros, con cargo al presente ejercicio 2025 y diez mil (10.000) euros con cargo al ejercicio 2026, importes que encuentran cobertura presupuestaria en la aplicación Presupuestaria 15.05.492A.480.02, P.I.L.A.154G1669 “Subvención a Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios”.

Séptima.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2025 - 15:25:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 428 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 19/08/2025 15:43:59	Fecha: 19/08/2025 - 15:43:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/8pbv/RPs0ewXDpOv0V1BQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2025 - 15:44:08	



ha sido observada la normativa de aplicación contenida en las bases reguladoras.

Octava.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 14 de octubre de 2024 (BOC n.º 210, de 21 de octubre de 2024) por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 73, de 14 de abril de 2020) que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, el pago de la subvención de la convocatoria se efectuará por anticipado previa solicitud del mismo, sin perjuicio de que el beneficiario pueda solicitar pagos parciales de conformidad con la base reguladora decimoctava punto 2.

En atención a lo anteriormente expuesto y, en virtud de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Acordar la resolución definitiva de la convocatoria de concesión de subvención a las Asociaciones relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, por los importes y porcentajes de financiación que se indican en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.492A.480.02, P.I.L.A.154G1669 “Subvención a Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios” de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La subvención se destinará a sufragar los gastos aprobados de los proyectos presentados, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones bajo las condiciones generales contenidas en las bases que rigen la convocatoria así como en lo contenido en la presente Resolución.

Tercero.- Los beneficiarios que hayan aceptado la subvención otorgada en la Resolución n.º 388/2025 de 31 de julio, y el importe no haya sufrido modificación, no es necesario que reiteren su aceptación ni su solicitud de abono anticipado.

Los documentos necesarios para cumplimentar esta fase se encuentran localizados en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10339>, apartado documentación.

Cuarto.- Para lo beneficiarios que hayan solicitado **el abono anticipado** se modifican los plazos de realización y justificación de la actividad a desarrollar, tanto si la subvención concedida tiene carácter anual o plurianual, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto subvencionado al **31 de marzo de 2026** y el plazo de justificación al **20 de abril de 2026**.

Quinto.- De conformidad con las bases reguladoras la justificación de la subvención se hará mediante “Cuenta justificativa simplificada”.

Se presentará la Solicitud de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, ANEXO creado al efecto, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la federación o asociación beneficiaria.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria de actividad con descripción de los objetivos alcanzados, las actividades realizadas en donde se determinen expresamente el grado de cumplimiento del objetivo inicialmente planteado.

Además, deberá acompañarse una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas a las que se acompañará de la siguiente documentación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2025 - 15:25:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 428 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 19/08/2025 15:43:59	Fecha: 19/08/2025 - 15:43:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/8pbv/RPs0ewXDpOv0V1BQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2025 - 15:44:08	



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. ANEXO Modelo creado al efecto.

b) Facturas y justificantes de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documento de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo en cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello del proveedor, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos efectuados).

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o la que en el futuro la sustituya.

c) Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las justificaciones correspondientes al personal propio de la entidad, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente y la firma del recibí de la nómina por parte del interesado.

Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, así como los datos de la federación o asociación, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios. En todo caso, se computará el gasto bruto con la presentación de la factura y copia del abono del modelo tributario correspondiente.

Los formatos digitales así como los soportes audiovisuales deberán justificarse con la aportación de un ejemplar de cada acción didáctica, formativa e informativa digital realizada, con acceso a todas las personas consumidoras y usuarias. En los casos de publicidad a través de medios de comunicación, copia de la actividad (cuñas radiofónicas, spots televisivos, mantenimiento y actuación de páginas Web de la federación/asociación o cualquier otro que acredite tal circunstancia) con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.

d) Las Federaciones y Asociaciones a las que se haya concedido subvención, deberán justificar sus respectivos gastos mediante facturas y justificantes de pago emitidos a su nombre, no resultando posible que dicha justificación se realice por documento expedido a otra entidad distinta. En los supuestos de actuación de las delegaciones de las federaciones y asociaciones, los gastos que repercutan las delegaciones en aquellas deberán estar soportados por los documentos justificativos de los mismos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2025 - 15:25:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 428 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 19/08/2025 15:43:59	Fecha: 19/08/2025 - 15:43:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/8pbv/RPs0ewXDpOv0V1BQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2025 - 15:44:08	



f) Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 83 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06).

Sexto.- El beneficiario deberá adecuar las medidas de difusión al objeto subvencionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Gobierno de Canarias, debiendo aparecer en su caso, el anagrama del mismo atendiendo a la normativa vigente sobre identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias.

Séptimo.- Para lo no previsto en esta Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras, aprobadas por Orden de 8 de octubre, a la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, prevista en el apartado séptimo de la Resolución n.º 141/2025 de 28 de marzo (BOC nº 84 de 29 de abril) de convocatoria de concesión de subvenciones.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Director General de Comercio y Consumo

(P.Delegación Orden de 16 de octubre de 2023
(B.O.C. n.º 203, de 16 de octubre)

David Mille Pomposo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2025 - 15:25:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 428 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 19/08/2025 15:43:59	Fecha: 19/08/2025 - 15:43:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/8pbv/RPs0ewXDpOv0V1BQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2025 - 15:44:08	



Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Autónomos
Dirección General de Comercio
y Consumo

ANEXO

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	IP	TP	%	ST	S 2025	S 2026	IAT	IA 2025	IA 2026
1/1/2025-0507081049	ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS (ADICAE)	15.694,34 €	57	75,00 %	4.725,49 €	4.499,67 €	225,82 €	6.300,65 €	5.999,55 €	301,10 €
2/1/2025-507081049	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ZONA SUR (CONZUR)	62.666,66 €	72	94,74 %	22.426,82 €	18.752,52 €	3.674,30 €	29.902,43 €	25.003,36 €	4.899,07 €
3/1/2025-507081049	U.C.E. LAS PALMAS	14.400,00 €	22	28,95 %	2.231,27 €	2.231,27 €	0,00 €	2.231,27 €	2.231,27 €	0,00 €
4/1/2025-507081049	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE CANARIAS (CONCA)	49.467,00 €	76	100,00 %	19.216,69 €	14.198,44 €	5.018,25 €	25.622,25 €	18.931,25 €	6.691,00 €
5/1/2025-507081049	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LAS PALMAS (UCONPA)	17.000,00 €	33	43,42 %	3.951,21 €	3.021,51 €	929,70 €	3.951,21 €	3.021,51 €	929,70 €
6/1/2025-507081049	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE GRAN CANARIA (ACOGRA – CECU)	16.581,60 €	28	36,84 %	2.395,18 €	2.243,25 €	151,93 €	2.395,18 €	2.243,25 €	151,93 €
7/1/2025-507081049	ASOC DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ZONAS COMERCIALES DE CANARIAS AUSCAN	24.000,00 €	61	80,26 %	5.052,48 €	5.052,48 €	0,00 €	7.217,83 €	7.217,83 €	0,00 €

IP: INVERSIÓN PRESENTADA
TP: TOTAL PUNTOS
ST: SUBVENCIÓN TOTAL
S: SUBVENCIÓN
IAT: INVERSIÓN APROBADA TOTAL (A JUSTIFICAR)
IA: INVERSIÓN APROBADA ANUAL (A JUSTIFICAR)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/08/2025 - 15:25:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 428 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 19/08/2025 15:43:59	Fecha: 19/08/2025 - 15:43:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/8pbv/RPs0ewXDpOv0V1BQ==	
El presente documento ha sido descargado el 19/08/2025 - 15:44:08	

